

Resolución de 19/12/2023, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones, con cargo al Fondo de Ayuda Sindical, para el ejercicio 2024.

La Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical y se aprueba su convocatoria para el año 2015, vino a regular la concesión de subvenciones para la elaboración y desarrollo, por parte de las organizaciones sindicales, de actividades de acción sindical y/o de formación sindical de los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras. La finalidad de estas subvenciones no es otra que la de apoyar y potenciar la actividad sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Posteriormente esta Orden fue objeto de modificación mediante la Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Así, con la finalidad de fomentar la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores, se estima necesario efectuar una convocatoria de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales, para el ejercicio de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones que comprende esta resolución de convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final segunda de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante la cual se habilita a la Dirección General competente en materia de trabajo y relaciones laborales para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical para el ejercicio 2024, para la elaboración y desarrollo, por las organizaciones sindicales, de actividades de acción sindical y/o de formación sindical de los y las representantes de los trabajadores y las trabajadoras.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, además de por lo previsto por la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo de Ayuda Sindical, (DOCM nº 242, de 14 de diciembre de 2015), y su modificación por Orden de 20 de mayo de 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 114, de 13 de junio de 2016), se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.



2. El órgano competente para la concesión de la subvención procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de ésta, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Cuarta. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta resolución se concederán con cargo a fondos propios del presupuesto de gastos del ejercicio 2024 de la Consejería y se imputarán al programa y aplicación presupuestaria 1904/322A/48000, gestionado por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, destinándose a esta convocatoria un importe de 1.000.000 euros.

2. Al tramitarse de forma anticipada, la concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024.

Quinta. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas organizaciones sindicales legalmente constituidas y con representación en Castilla-La Mancha.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

b) En caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

c) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

3. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se exceptiona el requisito del domicilio fiscal en virtud de lo establecido por el artículo 73.3.b) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dado que el fundamento de estas subvenciones es el fomento de la actividad sindical de los sindicatos con representatividad acreditada en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.



4. Las entidades beneficiarias de las ayudas que contempla la presente resolución deberán cumplir el conjunto de obligaciones que recoge el artículo 8 de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Así mismo, deberán suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Sexta. Cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se distribuirán proporcionalmente en función del número de representantes sindicales que se hayan obtenido, por cada Organización Sindical beneficiaria de las ayudas, a fecha 31 de diciembre de 2023, con el límite del crédito presupuestario asignado.

Séptima. Criterios de valoración

Los proyectos solicitados se seleccionarán teniendo en cuenta el número de representantes sindicales que cada organización sindical haya obtenido, a fecha 31 de diciembre de 2023, en el territorio de Castilla-La Mancha, con la siguiente graduación:

- a) Hasta 1.000 representantes sindicales 20 puntos.
- b) De 1.001 a 3.500 representantes sindicales 30 puntos.
- c) De 3.501 a 4000 representantes sindicales 50 puntos.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de forma telemática con firma electrónica a través del formulario que figura como Anexo I en la presente convocatoria, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Cada entidad presentará una única solicitud, y en caso de que se formalice más de una, se tendrá en cuenta la última.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el citado Anexo I.

5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2 de la disposición novena, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá



estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Novena. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se adecuará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 9 de diciembre de 2015 y corresponderá al Servicio de Trabajo de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Corresponde al órgano instructor la formulación de la propuesta de resolución provisional, que, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud presentada por la entidad interesada, se podrá instar de ésta, que reformule su solicitud, tal y como se establece en el artículo 11.8 de la Orden de 9 de diciembre de 2015.

4. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décima. Resolución de concesión.

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, dictará la resolución procedente, que se notificará a las entidades beneficiarias, por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución, que tendrá el contenido señalado en el artículo 12.3 de la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, con indicación cuando así ocurriera, de aquellas solicitudes que cumpliendo las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Pago anticipado, plazo de ejecución y aportación de documentación.



1. Se anticipará a las entidades beneficiarias el 100% del total de la subvención concedida con la notificación de la resolución de concesión.

El pago anticipado queda condicionado a la existencia de autorización por parte de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, con las condiciones que en dicha autorización se establezcan.

2. Para la presente convocatoria el plazo de ejecución de las acciones o actividades abarcará desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 1 de marzo de 2025, siempre que correspondan a actuaciones iniciadas antes del 31 de diciembre del 2024.

3. La documentación justificativa de la realización y pago de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberá presentarse, ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que figura como Anexo II en la presente convocatoria, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. Las entidades beneficiarias deberán justificar la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá:

a) Memoria de las actividades de acción sindical y/o de formación sindical objeto de la subvención, en la que incluya la relación de actuaciones realizadas, con especificación de las actuaciones agrupadas en los ámbitos de la negociación colectiva, las elecciones sindicales, la conflictividad laboral, la formación, etc. y con indicación de los gastos realizados, proveedor o perceptor, número y fecha de la factura, nómina o documento del gasto, medio de pago, fecha e importe del mismo, mediante la cumplimentación del Anexo II.

b) Memoria económica, a la que deberán adjuntarse los documentos siguientes:

1º. Nóminas de los trabajadores adscritos a la ejecución de los programas subvencionados y documentos de cotización a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores RNT y Recibo de Liquidación de Cotizaciones RLC).

2º. Certificado de los costes de seguridad social de cada trabajador, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria.

3º. Certificado de los gastos de desplazamiento de cada trabajador expedido por el responsable de la entidad beneficiaria.

4º. Facturas y documentos acreditativos de los gastos subvencionados. En las facturas originales deberá constar un estampillado en el que se indique la referencia de la subvención para cuya justificación se presenta y el importe de la factura que se imputa a la justificación de la subvención.

c) Justificantes de los pagos relativos a los gastos subvencionados realizados. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque o pagaré.

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

1º. Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.

2º. Número y fecha del cheque o pagaré.

3º. Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

5. El plazo para la presentación de la documentación señalada en el apartado 4, será como máximo de 15 días desde la finalización del periodo de ejecución.



Si tal aportación no se produjese en el plazo establecido, se procederá al reintegro de las cantidades satisfechas.

6. Los gastos subvencionables serán aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Duodécima. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercera. Devolución a iniciativa del perceptor/a.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimocuarta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoquinta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexta. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de diciembre de 2023

La Directora General de Autónomos,
Trabajo y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE

Firmado digitalmente en TOLEDO a 19-12-2023
por Ana María Carmona Duque
Cargo: Director/a General

